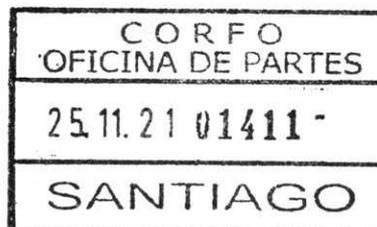


GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS

DVC/CS/cia



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA, Y APRUEBA BASES DEL INSTRUMENTO "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS" O "PRO IFNB".

VISTO:

EXENTA

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registró Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución Exenta RA N°58/284/2020, que me asignó las funciones de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°72, de 2021, ambas, de Corfo, se aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF, en cuyo artículo 7°, letra e), faculta al Gerente de Redes y Territorios, para "Aprobar el texto definitivo de las Bases o reglamentos de los instrumentos, con base en los elementos establecidos por el Comité, en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 9, del Artículo 5; así como aprobar sus modificaciones y el texto refundido de las mismas, y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley. Estas Bases regularán, además, los aspectos administrativos que deben cumplirse desde la etapa de orientación a los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término de los proyectos y/o los convenios y contratos de subsidio".
2. Que, por Resolución (E) N°1.053, modificada por Resolución (E) N°1.214, ambas de 2017 y de Corfo, se ejecutó el Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°13-2017, que aprobó la creación del instrumento "Programa de Fortalecimiento para Instituciones Financieras No Bancarias – PRO IFNB".

3. Que, por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción – BAG.
4. Que, se ha estimado necesario adecuar el texto de las Bases del instrumento individualizado en el Considerando 2 a las Bases Administrativas Generales, ya citadas, junto con incorporar otros cambios para la mejor ejecución de los proyectos y para adecuarla a normativa legal aprobada con posterioridad a la aprobación de las bases vigentes.

RESUELVO :

- 1° **DÉJANSE SIN EFECTO** la Resolución (E) N°1.053 y la Resolución (E) N°1.214, ambas de 2017 y de Corfo.
- 2° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (E) N°607, que aprobó el Manual de Operaciones del instrumento “Programa de Fortalecimiento para Instituciones Financieras No Bancarias – PRO IFNB”.
- 3° **APRUÉBASE** el siguiente texto refundido de las Bases del Instrumento “**Programa de Fortalecimiento para Instituciones Financieras No Bancarias – PRO IFNB**”, cuyo texto es del siguiente tenor:

“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS – PRO IFNB”

1. ANTECEDENTES.

La Gerencia de Redes y Territorios, GRT, es la unidad a cargo de contribuir al aumento de la competitividad de las empresas constituidas en Chile, financiando y/o cofinanciando proyectos que incorporen mejoras en su gestión, productividad, sustentabilidad y/o innovación. Como parte de los programas de la Gerencia, se espera que los beneficiarios implementen una estrategia asociativa de negocios y/o desarrollado redes productivas, para así disminuir sus brechas de competitividad, productividad y base tecnológica, mejorado el desempeño en sus mercados y/o acceso a nuevos mercados, locales o internacionales. Sin embargo, muchas de estas empresas no tienen un fácil acceso al financiamiento bancario para su desarrollo, lo que dificulta su expansión y crecimiento.

En conjunto con la Gerencia de Inversión y Financiamiento, GIF, unidad a cargo de facilitar el acceso a financiamiento a las empresas, se ha diseñado el programa de fomento para la de Instituciones Financieras No Bancarias (IFNB), que, promueven mejorar la gestión financiera y de negocio de estas instituciones, optimizando su perfil de riesgo y mejorando las condiciones y oportunidades de acceso de la micro, pequeña y mediana empresas (MIPYME) a sus servicios financieros.

2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General

El objetivo general de este instrumento es mejorar la gestión financiera y de negocio de Instituciones Financieras No Bancarias (IFNB), optimizando su perfil de riesgo y mejorando las condiciones y oportunidades de acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) a sus servicios financieros.

Los proyectos podrán postular a la **Modalidad General**, o a la **Modalidad Agrícola e Indígena**, conforme la entidad financiera que sea su beneficiario.

2.2 Objetivos específicos

- Mejorar la accesibilidad de las IFNB al Programa Crédito Corfo MIPYME para que puedan potenciar y/o desarrollar su negocio de créditos productivos o comerciales.
- Realizar diagnósticos a las IFNB con el fin de determinar las brechas que les impiden cumplir con los requisitos de elegibilidad del Programa Crédito Corfo MIPYME.
- Implementar Planes de Fortalecimiento que permitan disminuir las brechas detectadas en el diagnóstico.

3. RESULTADOS ESPERADOS DEL INSTRUMENTO.

- Una mejora en la accesibilidad de las IFNB al Programa Crédito Corfo MIPYME para que puedan potenciar y/o desarrollar su negocio de créditos productivos o comerciales.
- Diagnósticos a las IFNB con el fin de determinar las brechas que les impiden cumplir con los requisitos de elegibilidad del Programa Crédito CORFO MIPYME.
- Planes de Fortalecimiento y su implementación, que permitan disminuir las brechas detectadas en el diagnóstico.

4. PARTICIPANTES DEL PROYECTO.

Se contempla la participación de personas naturales o jurídicas, cuyas definiciones son aquellas contenidas en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante de las “Bases Administrativas Generales”, que cumplan, además, con los requisitos que en cada caso se señala:

a) Beneficiarios:

I. Modalidad general:

Podrán ser beneficiaria para la **Modalidad General**, las siguientes entidades:

- a. Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC), definidas en la Ley General de Cooperativas.
- b. Fundaciones, Corporaciones y Organismos No Gubernamentales, que otorguen créditos productivos.

Para esta modalidad, serán requisitos para postular al programa, los siguientes:

- 1) Poseer, al menos, un (1) año de experiencia en el otorgamiento efectivo de préstamos comerciales, al momento de la postulación.
- 2) Poseer políticas y procesos de crédito y cobranza aprobados formalmente por el Consejo de Administración o por la instancia superior de gobierno corporativo que corresponda dentro de cada IFNB, y que incluya una definición de los criterios aplicados a los segmentos micro, pequeñas y/o medianas empresas, según corresponda.
- 3) Poseer políticas de provisiones respecto de su cartera de colocaciones.
- 4) Haber definido políticas y procesos de prevención de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo y de cohecho.

- 5) Poseer planes de negocio de mediano plazo para el desarrollo y expansión del negocio de crédito comercial o productivo, orientados a micro, pequeñas y/o medianas empresas, según corresponda, aprobados formalmente por las instancias superiores responsables.
- 6) Estar al día en el pago de los créditos con Corfo.
- 7) Tener una pérdida patrimonial menor al 30% en el último ejercicio anual (ejercicio enero – diciembre), en comparación al ejercicio anual anterior.
- 8) Tener una tasa de morosidad mayor a 90 días, más castigos netos, inferior al 20% del stock de colocaciones en el último año (ejercicio enero-diciembre).

II. Modalidad agrícola e indígena:

Por su parte, podrán ser beneficiarias de la **Modalidad Agrícola e Indígena**, las siguientes entidades:

- a. Cooperativas agrícolas que sean de importancia económica, de conformidad a la Ley General de Cooperativas.
- b. Sociedades anónimas y/o sociedades por acciones, cuya actividad principal sea la comercialización y/o distribución de productos, insumos y/o maquinaria para el sector agropecuario.
- c. Cooperativas agrícolas, campesinas y pesqueras definidas en la Ley General de Cooperativas, en las que más del 50% de sus socios tengan, en su conjunto, la calidad de indígena, comunidad indígena o asociación indígena, de conformidad a la Ley N°19.253.
- d. Cooperativas o sociedades, en las que más del 70% de sus clientes tengan la calidad de indígena, de conformidad a la Ley N°19.253.
- e. Cooperativas de Préstamo Solidario, en las que más del 50% de sus socios tengan, en su conjunto, la calidad de indígena, comunidad indígena o asociación indígena, de conformidad a la Ley N°19.253.

Para esta modalidad, serán requisitos para postular al programa, los siguientes:

- 1) Tener, al menos, un (1) año de antigüedad de funcionamiento en su giro principal.
- 2) Entregar valor a los requerimientos de sus clientes, a través de capacitaciones y/o asesorías técnicas en ámbitos tales como innovación y desarrollo de productos, y programas fitosanitarios, entre otros.
- 3) Poseer políticas y procesos de crédito y cobranza aprobados formalmente por la instancia superior de gobierno corporativo que corresponda dentro de cada IFNB, y que incluyan una definición de los criterios aplicados a los segmentos micro, pequeñas y/o medianas empresas, según corresponda, en caso que la entidad cuente con cartera vigente de créditos en efectivo o en especies.
- 4) Poseer políticas de provisiones respecto de su cartera de colocaciones, para las carteras vigentes de créditos en efectivo y en especies.
- 5) Poseer planes de negocio de mediano plazo para el desarrollo y expansión del negocio de crédito productivo a micro, pequeñas y/o medianas empresas, según corresponda, aprobados formalmente por las instancias superiores responsables.
- 6) No deberán estar relacionadas, en propiedad o gestión, en los términos establecidos en el artículo 100° de la Ley N°18.045, sobre Mercado de

Valores, o ser parte de un grupo de empresas dentro del cual se encuentre una institución financiera.

- 7) No tener pérdida patrimonial en el último ejercicio anual (enero a diciembre).
- 8) Tener más de 100 socios y/o clientes activos.

Las entidades mencionadas en los literales a. y b. del párrafo referido a la **Modalidad Agrícola e Indígena**, deberán, además, tener activos por más de \$1.000.000.000 (mil millones de pesos) y hasta \$100.000.000.000 (cien mil millones de pesos).

Por su parte, las entidades consideradas en los literales c., d. y e. del mismo párrafo, deberán, además, tener activos por más de \$500.000.000 (quinientos millones de pesos) y hasta \$100.000.000.000 (cien mil millones de pesos).

No podrán participar del programa aquellos IFNB que hayan accedido a financiamiento por la vía de colocación de bonos corporativos que se encuentren vigentes, directamente o a través de alguna de las empresas relacionadas, en los términos establecidos en el artículo 100° de la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores.

- b) Consultor Experto o Entidad Consultora:** Su participación es opcional. Ésta debe contar con experiencia en el fortalecimiento de la gestión comercial y de negocios de las IFNB, cumplir con el perfil solicitado por Corfo para el proyecto y para el instrumento.

Para la Etapa de Diagnóstico, será contratada por el AOI, para la ejecución de dicha etapa. El AOI seleccionará a la Entidad Experta a través de los procesos establecidos por la Gerencia de Redes y Territorios para la adquisición de bienes y servicios.

- c) Asociados.**

5. ETAPAS Y PLAZOS.

Los proyectos podrán ejecutarse en dos etapas:

Etapa de Diagnóstico:

Consiste en un conjunto de actividades realizadas por una Entidad Experta (Consultor Experto o Entidad Consultora), para determinar la línea base, y las brechas de gestión y financieras de la IFNB, así como un Plan de Fortalecimiento que identifique las actividades específicas para superar las brechas detectadas.

El proceso de selección y contratación de la Entidad Experta deberá ser realizado por el AOI dentro de un plazo de 60 días hábiles a partir de la total tramitación de la resolución que dispone la transferencia de los recursos al Agente Operador Intermediario

La duración de esta etapa será de hasta seis (6) meses.

El plazo de la Etapa de Diagnóstico podrá ser ampliado por el Gerente de Redes y Territorios, hasta por dos (2) meses, previa consulta a la Gerencia de Inversión y Financiamiento.

La Etapa de Diagnóstico se iniciará en la fecha de la firma del contrato entre el AOI y la Entidad Experta, o en la fecha que fije este contrato si ésta fuere posterior a su celebración, siempre que se encuentre totalmente tramitada la resolución de Corfo que apruebe el convenio de subsidio.

Etapa de Desarrollo:

Consiste en la implementación de un Plan de Fortalecimiento, que permita disminuir las brechas de gestión y financieras de la IFNB detectadas en la Etapa de Diagnóstico, mejorando las condiciones y oportunidades de acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) a sus servicios financieros.

Se podrá postular directamente a esta Etapa, para lo cual se deberá demostrar al Comité de Asignación de Fondos de Corfo, en adelante, “el CAF”, que se cuenta con los productos requeridos para la Etapa de Diagnóstico.

La duración de esta Etapa será de hasta un (1) año, para la **Modalidad General**; y de hasta dos (2) años, para la **Modalidad Agrícola e Indígena**, debiendo en este último caso, el CAF, conocer y decidir sobre la renovación para el segundo año de la modalidad y la asignación de los recursos para su ejecución, conforme los criterios que se indicarán más adelante.

El plazo para la Etapa de Desarrollo podrá ser ampliado hasta por dos (2) meses en la **Modalidad General**, y por el mismo plazo, para cada año de la **Modalidad Agrícola e Indígena**.

La Etapa de Desarrollo se iniciará en la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de subsidio y/o disponga la transferencia de los recursos al Agente Operador Intermediario.

6. COFINANCIAMIENTO.

6.1. Cofinanciamiento Corfo:

El cofinanciamiento de Corfo no podrá exceder del 85% del costo total del proyecto, con los topes en pesos que se indicarán, según el tipo de beneficiarios.

Para la **Modalidad General**, el tope del aporte de Corfo para la Etapa de Diagnóstico será de hasta \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos), y, para la Etapa de Desarrollo, el tope del aporte de Corfo será de hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

Para la **Modalidad Agrícola e Indígena**, el tope del aporte de Corfo para la Etapa de Diagnóstico será de hasta \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), y, para la Etapa de Desarrollo, el tope anual será de hasta \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos).

6.2 Aportes de beneficiarios y/o asociados:

Los beneficiarios, y eventualmente sus asociados deberán financiar la parte no cubierta por el aporte de Corfo, y dicho aporte deberá ser pecuniario.

7. ACTIVIDADES Y GASTOS COFINANCIABLES.

7.1 Gastos Cofinanciables

Ser podrán financiar (con cofinanciamiento Corfo/CDPR y/o aportes) todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el desarrollo de las Etapas de Diagnóstico y de Desarrollo, para la obtención de los objetivos del proyecto.

Las actividades y/o gastos deberán ser presupuestados utilizando las cuentas presupuestarias definidas en las Bases Administrativas Generales, indicando en cada caso la fuente del financiamiento, es decir, si corresponde a cofinanciamiento Corfo y/o de los beneficiarios.

7.2 Cuentas Presupuestarias

Para la estructuración del presupuesto de un proyecto PRO- IFNB, aplican las cuentas presupuestarias “Gastos de Operación”, “Gastos de Recursos Humanos” y “Gastos de

Administración (Overhead)", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales.

7.3 Gastos No Cofinanciables

Son aquellos enumerados en la letra a) del apartado 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.

7.4 Jefe del Proyecto

En un plazo de 30 días contados desde la total tramitación de la resolución aprueba el convenio de subsidio con el Agente Operador Intermediario, éste deberá informar a la Gerencia de Redes y Territorios el nombre de la persona que actuará como su Jefe de Proyecto, para su aprobación o rechazo. Para el caso de que dicha Gerencia rechace en dos oportunidades la designación del Jefe de Proyecto, será causal de término anticipado al proyecto.

Los requisitos para ser Jefe de Proyecto son los siguientes:

1. Profesional titulado de ingeniería civil industrial, comercial, o carreras afines, con especialización en finanzas.
2. Tener más de tres (3) años de experiencia demostrable en roles de coordinación, desarrollo y gestión de proyectos llevados a cabo con micro, pequeñas o medianas empresas.
3. Haberse desempeñado en instituciones financieras en cargos relacionados con análisis financiero de empresas.

8. ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La administración de los Proyectos se encuentra externalizada, a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI). Ellos, en conformidad al Reglamento que los rige, son los habilitados para postular, supervisar y administrar los proyectos de los interesados. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos — CAF, podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean supervisados y administrados directamente por Corfo, determinando los procedimientos respectivos.

9. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Por la evaluación, supervisión y administración del proyecto, Corfo pagará al AOI hasta un 15% del cofinanciamiento otorgado para la ejecución del mismo.

Si un proyecto terminare anticipadamente, o no utilizare todo el presupuesto asignado, o el AOI incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Redes y Territorios deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse por este concepto.

El pago al AOI no debe ser considerado como parte del costo total del proyecto para efectos del cálculo del porcentaje o recursos de cofinanciamiento de Corfo ni del aporte de los participantes en el proyecto.

10. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.

10.1 Admisibilidad de las postulaciones:

Antes de la evaluación, Corfo, a través de la Gerencia de Inversión y Financiamiento, realizará dos análisis de admisibilidad: "Admisibilidad de los beneficiarios" y

“Admisibilidad del proyecto”.

Le corresponde al Agente Operador Intermediario reunir la documentación requerida para examinar la admisibilidad, debiendo dejar constancia de ello en el documento que Corfo le indique.

10.1.1 Admisibilidad del Beneficiario:

Se verificará que los beneficiarios, desde el momento de la postulación, cumplan con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	El postulante cumple con los requisitos para ser beneficiario.
2	El postulante cumple con los requisitos asociados al beneficiario en la focalización temática o territorial, si corresponde.

La posibilidad de que Corfo acceda a la información directamente, y que, por tanto, el beneficiario no esté obligado a acompañar los antecedentes, será informado en la convocatoria.

10.1.2 Admisibilidad del Proyecto:

N°	REQUISITO
1	El proyecto fue presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación en línea. En caso de que las planillas y/o anexos al mismo no contengan toda la información, se entenderá que no cumple con este requisito.
2	Existe coherencia entre el objetivo del proyecto y los objetivos generales y específicos del instrumento.
3	Cumple con el cofinanciamiento exigido en las Bases.
4	Cumple con los plazos de ejecución del proyecto establecidos en las Bases.
5	El proyecto cumple con los requisitos establecidos en la focalización temática o territorial, si corresponde.

Si, como resultado del análisis de admisibilidad, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación y será declarado inadmisibile.

El proceso de análisis de admisibilidad técnica se realizará de acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas Generales, en su numeral 5.1 y 5.2 Admisibilidad de los Participantes y del Proyecto.

10.2 Evaluación

Los proyectos declarados admisibles, serán evaluados por Corfo, a través de la Gerencia de Inversión y Financiamiento de la Corporación, con personal interno y/o externo, de acuerdo con los criterios señalados más adelante.

Durante la evaluación, Corfo podrá solicitar al postulante, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión del proyecto, no pudiendo alterarse la propuesta ni el principio de igualdad entre los postulantes. Los antecedentes

deberán remitirse a Corfo, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la correspondiente solicitud.

En caso de la postulación permanente, como resultado de la evaluación, la unidad o autoridad de Corfo responsable de la evaluación, según corresponda, para cada proyecto, elaborará un informe de evaluación con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado al Comité de Asignación de Fondos - CAF, según corresponda, el que decidirá sobre la aprobación y rechazo de cada proyecto, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

En caso del concurso, como resultado de la evaluación, la unidad o autoridad de Corfo responsable de la evaluación, según corresponda elaborará un ranking preliminar, con la correspondiente propuesta de aprobación o rechazo, el cual será presentado al Comité de Asignación de Fondos - CAF, según corresponda, el que determinará el ranking definitivo y decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

El Comité de Asignación de Fondos - CAF podrá incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, y además establecer las modificaciones técnicas y/o presupuestarias, que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo de estos.

10.2.1 Criterios de Evaluación

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios definidos a continuación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

No podrán ser "recomendados para aprobación" los proyectos que obtengan una evaluación final inferior a 3,00 o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 2,50¹.

Los criterios de evaluación y su ponderación, para la **Etapas de Diagnóstico**, son los siguientes:

Criterio de Evaluación	Ponderación
<p>Calidad de la formulación y coherencia del proyecto presentado.</p> <p>Se evaluará la congruencia, coherencia y calidad en la formulación del proyecto, su plan de trabajo, sus objetivos, plazos, presupuesto y resultados esperados, con relación a la IFNB beneficiaria.</p>	40%
<p>Sostenibilidad financiera y de negocio de la entidad postulante.</p> <p>Se evaluarán indicadores relacionados con su posición en el mercado, propiedad y gestión, acceso al crédito, rentabilidad, generación de recursos y solvencia patrimonial.</p>	40%
<p>Equipo de trabajo de la IFNB.</p> <p>Se evaluará la experiencia, dedicación y competencias del equipo de la IFNB que participará directamente en el proyecto.</p>	20%

¹ La nota obtenida será redondeada al segundo decimal.

Los criterios de evaluación y su ponderación, para la **Etapas de Desarrollo**, son los siguientes:

Criterio de Evaluación	Ponderación
<p>Congruencia y calidad del Plan de Fortalecimiento presentado.</p> <p>Se evaluará la congruencia y calidad de las actividades del Plan de Fortalecimiento, de los resultados esperados y de su mantención en el tiempo.</p>	30%
<p>Coherencia entre presupuesto y Plan de Fortalecimiento.</p> <p>Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Fortalecimiento propuesto.</p>	20%
<p>Coherencia de indicadores y metas para la mejora en el acceso y calidad del financiamiento de las empresas.</p> <p>Se evaluará el establecimiento de indicadores y metas coherentes que permitan verificar el cumplimiento de los resultados esperados, y su contribución a la mejora en acceso y calidad de financiamiento de las empresas.</p>	30%
<p>Equipo de trabajo de la IFNB.</p> <p>Se evaluará la experiencia, dedicación y competencias del equipo de la IFNB que participará directamente en el proyecto.</p>	20%

Los criterios de evaluación y su ponderación, para la renovación de la **Etapas de Desarrollo** en la **Modalidad Agrícola e Indígena**, son los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p>Ejecución técnica y presupuestaria del primer año.</p> <p>Se evaluarán los resultados obtenidos, particularmente en el avance y/o cumplimiento de los indicadores, y el correcto uso de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto en el período anterior.</p>	40%
<p>Congruencia y calidad del Plan de Fortalecimiento: segundo año Etapas de Desarrollo.</p> <p>Se evaluará la congruencia y calidad de las actividades del Plan de Fortalecimiento, de los resultados esperados y de su mantención en el tiempo, para el segundo año de Etapas de Desarrollo.</p>	30%
<p>Coherencia entre presupuesto y Plan de Fortalecimiento.</p> <p>Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Fortalecimiento propuesto.</p>	15%
<p>Coherencia de indicadores y metas para la mejora en el acceso y calidad del financiamiento de las empresas.</p> <p>Se evaluará el establecimiento de indicadores y metas coherentes que permitan verificar el cumplimiento de los resultados esperados, y su contribución a la mejora en acceso y calidad de financiamiento de las empresas.</p>	15%

11. PROCESOS Y BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

Los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la postulación hasta el término del proyecto se regirán por estas Bases, y en todo lo no expresamente regulado, se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

11.1 Modalidad de Postulación.

Las modalidades de postulación para este instrumento serán las de Concurso o Postulación Permanente.

El Gerente de Redes y Territorios, dictará un acto administrativo, que disponga la modalidad de postulación, la cual deberá contener la información necesaria del proceso, y podrá ser focalizada territorial y/o sectorialmente.

La comunicación sobre la apertura del correspondiente llamado será mediante la publicación de un aviso en un diario impreso de circulación nacional o regional, o en un diario digital, y en el sitio web www.corfo.cl y/o del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según la territorialidad del llamado, en los términos establecidos en el numeral 4.2 de las BAG.

Previo a la publicación del aviso se deberá verificar la disponibilidad presupuestaria.

Podrán concurrir ambos mecanismos para la postulación siempre y cuando se trate de territorios y/o sectores económicos distintos.

El ingreso de la postulación de los proyectos será realizado por el Agente Operador Intermediario, a través del sitio web www.corfo.cl o del sitio dispuesto por cada Comité de Desarrollo Productivo Regional.

11.2 Focalización.

Las convocatorias podrán ser focalizadas en los términos establecidos en el numeral 4.3 de las BAG y ésta se realizará en la Resolución de apertura de la convocatoria, mencionada en el numeral anterior.

11.3 Órgano Colegiado de decisión.

Le corresponderá al Comité de Asignación de Fondos — CAF, conocer y decidir la aprobación de los proyectos y asignar sus recursos, aprobarlos con condiciones, enviarlos a reformulación (solo en postulación permanente) o rechazarlos. Este proceso se regirá por lo establecido en el numeral 7 de las Bases Administrativas Generales.

Las resoluciones que ejecuten los Acuerdos relacionados con estos proyectos serán dictadas por el Gerente de Redes y Territorios.

11.4 Antecedentes Legales.

Previo a dictar la Resolución que ponga en ejecución el Acuerdo del órgano colegiado que aprobó el proyecto, se deberá contar con la documentación de los beneficiarios, según lo establecido en el numeral 8.1.1 de las Bases Administrativas Generales.

El plazo para la entrega de los antecedentes por parte del beneficiario, a través del AOI, será de 10 días hábiles contados desde la comunicación de solicitud de Corfo al AOI. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de 5 días, previa solicitud fundada del beneficiario, a través del AOI, presentada antes del vencimiento del plazo, la cual deberá ser resuelta por el Gerente de Redes y Territorios. En caso de

no entregar los antecedentes en el plazo, el proyecto individual se entenderá desistido.

11.5 Anticipo y Garantías.

Este proceso de regirá por lo establecido en el numeral 8.4 de las Bases Administrativas Generales.

El AOI podrá entregar anticipos de recursos al beneficiario, en caso de ser requerido. En estos casos, el AOI podrá solicitar algún tipo de caución, previo al desembolso de los recursos, cuyo costo puede ser cargado al proyecto.

11.6 Modificaciones de los proyectos

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto.

Las modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo o bien, previa solicitud del beneficiario, a través del Agente Operador Intermediario, debiendo este último ingresar la solicitud, señalando expresamente que es conocida y aprobada por el beneficiario.

Las modificaciones deberán ser fundadas, solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos y dentro del plazo de ejecución del proyecto.

No se podrá solicitar modificaciones de un proyecto una vez vencido su plazo de ejecución.

La modificación de elementos sustanciales será competencia del Comité de Asignación de Fondos — CAF.

Para estos efectos, se considerarán aspectos sustanciales cualquier cambio del monto total del proyecto o del porcentaje de cofinanciamiento asignado al mismo; el cambio del Agente Operador Intermediario; la modificación de los objetivos específicos y/o de los indicadores o metas del proyecto; y cualquier aumento en la cuenta de Recursos Humanos.

Las modificaciones de otro tipo deberán ser resueltas por el Gerente de Redes y Territorios, previo pronunciamiento del Gerente de Inversión y Financiamiento.

Respecto de las modificaciones presupuestarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Son las que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte Corfo/CDPR y/o beneficiario/a, en el proyecto.
- Por regla general deben ser previas a su realización, sin perjuicio de la aplicación de la “ratificación”, contenida en el numeral 11.6 de las BAG.

Respecto a la modificación del Jefe de Proyecto, éste deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el numeral 7 de las presentes Bases, y requiere el pronunciamiento previo de la Gerencia de Inversión y Financiamiento.

11.7 Seguimiento

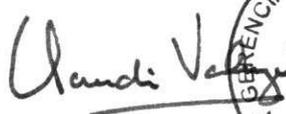
El seguimiento técnico de los proyectos estará a cargo de la Gerencia de Inversión y Financiamiento de la Corporación.

12. NORMAS SUPLETORIAS.

Para todo lo que no se encuentre expresamente regulado en estas Bases, regirán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (E) N°28, de 2020, de Corfo, o la norma que la reemplace o sustituya.

- 4° Los proyectos postulados o actualmente en ejecución continuarán rigiéndose por la normativa vigente a la fecha de publicación del aviso que dé cuenta del nuevo texto de las Bases, salvo que el Agente Operador Intermediario manifieste su voluntad por escrito de acogerse a la nueva normativa, debiendo informarlo a la Dirección Regional o al Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda.
- 5° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario impreso de circulación nacional o en un diario digital, que dé cuenta de la aprobación del texto refundido de las Bases, y pónganse la presente resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.



CLAUDIO VALENZUELA RICHARDWICK
Gerente de Redes y Territorios